

Toluca de Lerdo, México, cuatro de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las doce horas con cincuenta y seis minutos y veinticuatro segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **LUIS ARMANDO PÉREZ PIÑÓN**, por su propio derecho en contra de la "INEFICACIA DE LA APLICACIÓN PARA LA CAPTURA PARA EL APOYO CIUDADANO, EN VIRTUD DE QUE EN CASI TODOS LOS DISPOSITIVOS MÓVILES SE QUEDARON EN LA BANDEJA LAS MAS DE CUARENTA MIL FIRMAS QUE FUERON REQUISITO PARA LOGRAR LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO."

Visto el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **LUIS ARMANDO PÉREZ PIÑÓN**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/87/2018.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado: **Raúl Flores Bernal**.

V. Toda vez que el promovente señaló domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la ciudad de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por señalada la dirección de correo electrónico que menciona para recibir notificaciones.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano **al Instituto Electoral del Estado de México por conducto de su Secretario Ejecutivo**, autoridad señalada como responsable, para que **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, remita de **inmediato** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al Instituto Electoral del Estado de México por conducto de su **Secretario Ejecutivo**, y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS